

| | | |
|----------------------------|----------------------|-----------------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCIA | |
| | 17/02/2020 | 202099900170219 |
| | Registro Electrónico | |

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 Delegación Territorial
 Málaga

Con fecha 06/02/2020 tuvo entrada en CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 N°. de solicitud: SOL-2020/00000525-PID@ Fecha de solicitud: 06/02/2020
 Número de expediente: EXP-2020/00000256-PID@

Información solicitada:

Solicito copia de las Evaluaciones Previas de Riesgos Psicosociales realizadas en el Centro C.E.I.P. Los Llanos de la localidad de Álora (Málaga)

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Denegar el acceso a la información en base a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y más concretamente a sus artículos 18.1, 23.1 y 37.1. De manera más concreta, en ellos se indica:

- Artículo 18.1 Información, consulta y participación de los trabajadores“En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, la información a que se refiere el presente apartado se facilitará por el empresario a los trabajadores a través de dichos representantes”. Dicha información, de manera resumida, consiste en los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y las medidas preventivas que se deriven de ellos. Los representantes de los



Código Seguro de Verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | FECHA | 14/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 1/3 |



trabajadores en esta Delegación Territorial son los Delegados de Prevención pertenecientes a las distintas organizaciones sindicales.

- Artículo 23. Documentación “ El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación...”Dicha documentación se refiere a la evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, práctica de controles de estado de salud, relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

“La documentación a que se hace referencia en el presente artículo deberá también ser puesta a disposición de las autoridades sanitarias”.

- Artículo 37. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención“A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional” . Según el artículo 65.2 del mencionado Estatuto, “deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado”

Por tanto, la documentación de tipo preventiva (entre la que se encuentra la evaluación de riesgos solicitada) será accesible a las Autoridades Laborales y Sanitarias, así como a los Delegados de Prevención que se deben al sigilo profesional (el cual no se puede asegurar, y por tanto comprometer, si es otra persona la que la recepciona).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código Seguro de Verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | FECHA | 14/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 2/3 |




Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mercedes García Paine



| | | | |
|---|------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | FECHA | 14/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 3/3 |
|  | | | |